Tacuarembó, 29 de Mayo de 2015.

Dec: 10/15.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por de Ediles presentes el siguiente Decreto.

VISTO: El Expediente Interno 116/14, caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó, envía Exp.3683/14, solicitando anuencia para exonerar el costo a los testimonios y certificados de Estado Civil que se expidan en aplicación al Convenio a suscribirse, por los Agentes Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores"

RESULTANDO I: que la Intendencia Departamental de Tacuarembó, está negociando un convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores para exonerar las partidas expedidas en los consulados uruguayos en el exterior del país ;……

CONSIDERANDO I: que el artículo 12 del Presupuesto Quinquenal 1985-1989 establece dicha norma, fijando un monto modificado por normas presupuestales posteriores, por la expedición de partidas y certificados por parte de la Oficina de Registro Civil de la Intendencia Departamental de Tacuarembó.;……

CONSIDERANDO II: que la exoneración de partidas corresponderá solo a las solicitadas por ciudadanos uruguayos que daban realizar dicho trámite en el Departamento de Tacuarembó, por medio de las oficinas consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores en el exterior, permitiendo que el Agente Consular la extraiga de la base de datos y la pueda legalizar para la entrega al interesado en menor tiempo;…….

CONSIDERANDO III: que dicho expediente se remitió ad-referendun del Tribunal de Cuentas de la República, cumpliendo con la Ordenanza Nº 62 del TOCAF, no formulando observaciones;……...

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto en el Artículo 273, Nral 1 de la Constitución de la República.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

DECRETA

Artículo 1º Conceder anuencia definitiva al Ejecutivo Departamental, a efectos de exonerar, del cobro por parte de la Intendencia Departamental de Tacuarembó del monto que percibe la Administración, por la expedición de partidas y certificados por parte de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Intendencia Departamental para las partidas expedidas en los consulados uruguayos en el exterior del país, de acuerdo al Convenio a celebrarse entre la Intendencia Departamental y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental-

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince.

POR LA JUNTA.

DARDO A. LOPEZ RODRIGUEZ — **Director General de Secretaría**

JORGE FERNANDO FERREIRA OLIVEIRA — **Presidente**